

1 **FACTURA: 001-002-000874 2015-11-04-002 P00399**

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO
3 CELICA & EJECUTIVO TRANSCELICAEJEC S.A.

4 En la ciudad de Celica, cabecera del cantón del
5 mismo nombre, provincia de Loja República del
6 Ecuador; hoy día siete de agosto del dos mil
7 quince; Ante mí, Bethy Lucia Fernández Flores,
8 Notaria Pública Segunda de este cantón, comparece
9 por una parte los señores: 1) MURILLO JIMENEZ
10 FREDDY GABRIEL, casado, con cédula No. Cero nueve
11 uno tres dos tres seis ocho dos cuatro
12 (0913236824); 2) ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE,
13 casado, con cédula No. Once cero dos ocho uno cero
14 cinco cuatro cuatro (1102810544); y, 3) JAYA JUMBO
15 JOSE MESIAS, casado, con cédula No. Once cero uno
16 cero ocho ocho tres siete tres (1101088373); 4).-
17 CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO, casado, con cédula
18 No. Once cero tres seis tres dos cuatro cero cero
19 (1103632400); y, 5).- RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL
20 ESTUARDO, divorciado, con cédula No. Once cero dos
21 un ocho cinco tres nueve dos (1102185392), todos de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
23 de Celica, Cantón Celica, Provincia de Loja,
24 personas legalmente capaces para obligarse y
25 contratar, a quienes de conocer doy fe. Me
26 solicitan eleve a escritura pública la minuta que
27 copiado textualmente dice lo siguiente. SEÑORA
28 NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su
29 cargo, dígnese insertar una que contiene la
30 constitución de la Compañía TRANSPORTE PUBLICO
31 CELICA & EJECUTIVO TRANSCELICAEJEC S.A., de
32 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
33 expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al

Factura: 001-002-000000875

20151104002P00400



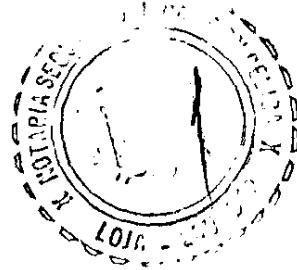
NOTARIO(A) BETHY LUCIA FERNANDEZ FLORES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CELICA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151104002P00400						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102185392	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102810544	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	JAYA JUMBO JOSE MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1101088373	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0913236824	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1103832400	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		CELICA			CELICA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) BETHY LUCIA FERNANDEZ FLORES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CELICA

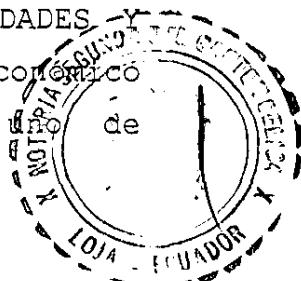


1 otorgamiento de esta escritura los Señores: 1)
2 MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL, casado, con cédula
3 No. Cero nueve uno tres dos tres seis ocho dos
4 cuatro (0913236824); 2) ALVARADO ALVARADO JOSE
5 VICENTE, casado, con cédula No. Once cero dos ocho
6 uno cero cinco cuatro cuatro (1102810544); y, 3)
7 JAYA JUMBO JOSE MESIAS, casado, con cédula No. Once
8 cero uno cero ocho ocho tres siete tres
9 (1101088373); 4).- CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO,
10 casado, con cédula No. Once cero tres seis tres dos
11 cuatro cero cero (1103632400); y, 5).- RAMIREZ
12 ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO, divorciado, con cédula No.
13 Once cero dos un ocho cinco tres nueve dos
14 (1102185392), todos de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en la ciudad de Celica, Cantón Celica,
16 Provincia de Loja, quienes comparecen por sus
17 propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes
18 convienen en constituir la compañía de TRANSPORTE
19 PUBLICO CELICA & EJECUTIVO TRANSCELICAEJEC S.A.,
20 que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
21 siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
22 COMPAÑIA TRANSPORTE PUBLICO CELICA & EJECUTIVO
23 TRANSCELICAEJEC S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
24 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.
25 ARTICULO UNO.- La Compañia llevará el nombre de
26 TRANSPORTE PUBLICO CELICA & EJECUTIVO
27 TRANSCELICAEJEC S.A. ARTICULO DOS.- El domicilio
28 principal de la Compañia es la ciudad de Celica,
29 Cantón Celica, Provincia de Loja. ARTICULO TRES.-
30 La Compañia se dedicará exclusivamente al
31 Transporte Público de Pasajeros Intracantonal a
32 nivel del Cantón, sujetándose a las disposiciones
33 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre.



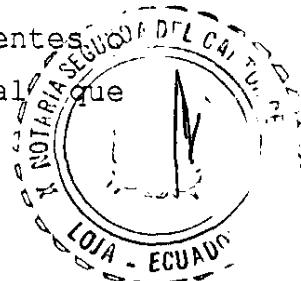
1 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
2 disposiciones que emitan los Organismos competentes
3 en esta materia.- Para cumplir con su objeto social
4 de la Compañía, podrá suscribir toda clase de
5 contratos civiles y mercantiles permitidos por la
6 Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO
7 CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la
8 Compañía para la prestación del servicio de
9 transporte comercial de pasajeros, serán
10 autorizados por los competentes organismos de
11 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
12 por consiguiente no son susceptibles de
13 negociación.- ARTICULO CINCO.- La Reforma del
14 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
15 de servicio y más actividades de Tránsito y
16 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
17 previo informe favorable de los competentes
18 Organismos de Tránsito. ARTICULO SEIS.- La Compañía
19 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
20 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
21 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
22 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
23 esta materia dictaren los organismos competentes de
24 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO SIETE.-
25 Si por efecto de la prestación del servicio
26 deberán cumplir además normas de seguridad,
27 higiene, medio ambiente u otros establecidos por
28 otros Organismos, deberán en forma previa
29 cumplirlas. ARTICULO OCHO.- El plazo de duración de
30 la compañía es de cincuenta años contados a partir
31 de la fecha de inscripción de la compañía en el
32 Registro Mercantil del domicilio principal; pero
33 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su

1 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
2 General de Accionistas en forma prevista en el
3 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL
4 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO
5 NUEVE.- El capital suscrito de la Compañía es de
6 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
7 1000,00), dividido en MIL acciones nominativas y
8 ordinarias de un valor de un dólar cada una. Las
9 acciones estarán representadas por títulos que
10 serán firmados por el Presidente y por el Gerente
11 General de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- El capital
12 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
13 momento, por resolución de la Junta General de
14 Accionistas, por los medios y en la forma
15 establecida por la Ley de Compañías. Los
16 accionistas tendrán derecho preferente en la
17 suscripción de las nuevas acciones en proporción
18 de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar
19 dicho aumento. ARTICULO ONCE.- La responsabilidad
20 de los accionistas por las obligaciones sociales se
21 limita al monto de sus acciones. La acción con
22 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
23 pagado. ARTICULO DOCE.- La Compañía llevará un
24 libro de Acciones y Accionistas en el que se
25 registrarán las transferencias de las acciones, la
26 constitución de derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto del derecho
28 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
29 probará con la inscripción en el libro de Acciones
30 y Accionistas. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO
31 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
32 RESERVAS. ARTICULO TRECE.- El ejercicio económico
33 será anual y terminará el treinta y uno de



1 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
2 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
3 Gerente General someterá a consideración de la
4 Junta General de Accionistas el Balance General
5 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
6 fórmula de distribución de beneficios y demás
7 informes necesarios.- El Comisario igualmente
8 presentará su informe.- Durante los quince días
9 anteriores a la sesión de Junta tales balances e
10 informes podrán ser examinados por los accionistas
11 en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO CATORCE.-
12 La Junta General de Accionistas resolverá la
13 distribución de utilidades, la que será en
14 proporción al valor pagado de las acciones. De las
15 utilidades líquidas se segregará por lo menos el
16 diez por ciento anual para la formación e
17 incremento del fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
20 la Junta General de Accionistas podrá resolver la
21 creación de reservas especiales o extraordinarias.
22 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
23 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO QUINCE.- La
24 Compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y administrada por el Directorio, por
26 el Presidente y por el Gerente General; cada uno de
27 estos órganos con las atribuciones y deberes que
28 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.
29 Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
30 ARTICULO DIECISEIS.- La Junta General de
31 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,
32 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
33 los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico; y, extraordinariamente las
2 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
3 puntuizados en la convocatoria. La Junta estará
4 formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos. ARTICULO DIECISIETE.- La convocatoria a
6 Junta General de Accionistas la hará el Presidente
7 de la Compañía mediante comunicación por la prensa,
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
10 de anticipación a la reunión de la Junta y
11 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
12 Presidente convocará a Junta General ha pedido del
13 o de los accionistas que representen por lo menos
14 el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
15 para tratar los puntos que se indiquen en su
16 petición, de conformidad con lo establecido en la
17 Ley de Compañías. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas
18 Generales de Accionistas, Ordinarias y
19 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
20 principal de la Compañía. Los accionistas podrán
21 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
22 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
23 trate de poder notarial o de carta poder para cada
24 Junta. El poder a un tercero será necesariamente
25 notarial. ARTICULO DIECINUEVE.- Para que se instale
26 válidamente la Junta General de Accionistas en
27 primera convocatoria se requerirá la presencia de
28 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
29 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
30 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
31 para la primera reunión, y la Junta General se
32 instalará con el número de accionistas presentes
33 que concurran, cualquiera sea el capital que



1 representen, particular que se expresará en la
2 Convocatoria. ARTICULO VEINTE.- Presidirá La Junta
3 General de Accionistas el Presidente de la
4 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
5 General. A falta del Presidente actuará quien lo
6 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
7 como secretario la persona que designe la junta.
8 ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta General de
9 Accionistas legalmente convocada y reunida es el
10 órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia,
11 tiene plenos poderes para resolver todos los
12 asuntos relacionados con los negocios sociales así
13 como con el desarrollo de la empresa que no se
14 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
15 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar
16 al Presidente, al Gerente General, al Comisario
17 principal y suplente, así como a los vocales
18 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y
19 resolver todos los informes que presente el
20 Directorio y órganos de administración y
21 fiscalización, como los relativos a balances,
22 reparto de utilidades, formación de reservas,
23 administración; c) Resolver sobre el aumento o
24 disminución de capital, prórroga del plazo,
25 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
26 objeto social y demás reformas al Estatuto, de
27 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
28 remuneraciones que percibirán el Presidente, los
29 vocales de Directorio, el Gerente General y el
30 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
31 liquidación de la compañía, designar a los
32 liquidadores, señalar la remuneración de los
33 liquidadores y considerar las cuentas de



1 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
2 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
3 Gerente General requiere autorización del
4 Directorio; y, la de los que requieran autorización
5 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
7 compañías; g) Autorizar al Gerente General el
8 otorgamiento de poderes generales, de conformidad
9 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
10 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
11 fuere sometido a su consideración y que no fuere
12 atribución de otro órgano de la Compañía; j)
13 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los
14 demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

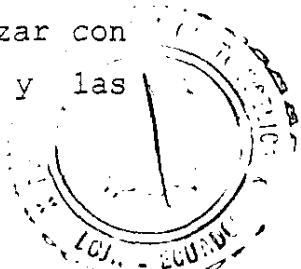
15 ARTICULO VEINTIDOS.- La compañía podrá celebrar
16 sesiones de Junta General de Accionistas en la
17 modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta
18 puede constituirse en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
20 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado, y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
24 la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
25 válidamente constituida. Sección Dos.- DEL
26 DIRECTORIO. ARTICULO VEINTITRES.- El Directorio
27 estará integrado por el Presidente de la Compañía y
28 dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO
29 VEINTICUATRO.- Los vocales del Directorio durarán
30 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
31 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
32 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se
33 requiere la calidad de accionista. ARTICULO



1 VEINTICINCO.- Presidirá las sesiones del Directorio
2 el Presidente de la Compañía y actuará como
3 Secretario el Gerente General. A falta del
4 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
5 falta del Gerente General se nominará un Secretario
6 Ad-hoc. ARTICULO VEINTISEIS.- La convocatoria a
7 sesión de Directorio la hará el Presidente de la
8 Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno
9 de los miembros. El quórum se establece con más de
10 mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO
11 VEINTISIETE.- Son atribuciones y deberes del
12 Directorio los siguientes: a) Sesionar
13 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
14 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración
15 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
16 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
17 Autorizar la compra de inmuebles en favor de la
18 Compañía, así como la celebración de contratos de
19 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
20 dominio o posesión de los bienes inmuebles de
21 propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente
22 General el otorgamiento y celebración de actos y
23 contratos para los que se requiera tal aprobación,
24 en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
25 e) Controlar el movimiento económico de la compañía
26 y dirigir la política de los negocios de la misma;
27 f) Contratar los servicio de Auditoria Interna, de
28 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
29 resoluciones de la Junta General y las
30 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
31 h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
32 Accionistas el proyecto de creación e incrementos
33 de reservas legal, facultativas o especiales; i)

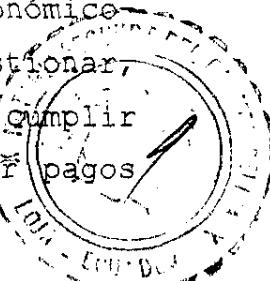


1 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
2 requiere caución; y, calificar las cauciones; j)
3 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
4 Reglamentos de la Compañía; l) Determinar las
5 características y condiciones que deben cumplir los
6 vehículos que se pongan al servicio de la Empresa,
7 de acuerdo a la autorización de los Organismos de
8 Tránsito y Transporte Terrestres; ll) Resolver
9 sobre la adjudicación de puestos para vehículos de
10 acuerdo al Reglamento; m) Resolver sobre la
11 suspensión y pérdida del derecho a puesto para
12 vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; n)
13 Sancionar a los propietarios y conductores de
14 vehículos de acuerdo al Reglamento; o) Las demás
15 que establezca este Estatuto y los Reglamentos de
16 la Compañía. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones
17 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
18 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTINUEVE.- de
20 cada sesión de Directorio se levantará la
21 correspondiente acta, la que será firmada por el
22 Presidente y el Secretario que actuaron en la
23 reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO
24 TREINTA.- El Presidente de la compañía será elegido
25 por la Junta General de Accionistas para un periodo
26 de dos años. Puede ser reelegido por un periodo
27 igual; y, podrá tener o no la calidad de
28 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
29 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO TREINTA
30 Y UNO.- Son atribuciones y deberes del Presidente
31 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
32 de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con
33 su firma los certificados provisionales y las

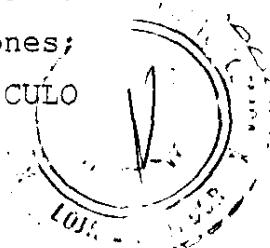


1 acciones; c) Vigilar la marcha general de la
2 Compañía y el desempeño de las funciones de los
3 servidores de la misma e informar de estos
4 particulares a la Junta General de Accionistas; d)
5 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
6 Compañía y por la aplicación de las políticas de la
7 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
8 General y conferir copias del mismo debidamente
9 certificadas; f) Subrogar al Gerente General,
10 aunque no se le encargue por escrito, por falta o
11 ausencia temporal o definitiva, con todas las
12 atribuciones conservando las propias, mientras dure
13 la ausencia o hasta que la Junta General de
14 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
15 su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley
16 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
17 compañía; y, la Junta General de accionistas.

18 Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
19 TREINTA Y DOS.- El Gerente General será elegido por
20 la Junta General de Accionistas para un periodo de
21 dos años. Puede ser reelegido por un periodo igual;
22 y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
23 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
24 El Gerente General será el Representante Legal de
25 la Compañía. ARTICULO TREINTA Y TRES .- Son deberes
26 y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
27 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
28 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
29 los negocios sociales y la marcha administrativa de
30 la Compañía; c) Dirigir la gestión económica
31 financiera de la Compañía; d) Gestionar,
32 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
33 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos



1 por concepto de gastos administrativos de la
2 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
3 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
4 Presidente, hasta por el monto para el que está
5 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
6 Presidente y conferir copias y certificaciones
7 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
8 razón de su aceptación en el Registro Mercantil i)
9 Presentar anualmente informe de labores ante la
10 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
11 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en
12 el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
13 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los
14 libros de Contabilidad, el de Acciones y
15 Accionistas y las actas de la Junta General de
16 Accionistas, se lleven de acuerdo con la Ley; m)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas; n) Presentar a la
19 Junta General de Accionistas el balance, el estado
20 de pérdidas y ganancias y la propuesta de
21 distribución de beneficios dentro de los sesenta
22 días siguientes al cierre del ejercicio económico
23 ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo
24 caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las
25 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
26 establece la Ley, el presente Estatuto y
27 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale
28 la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.-
29 DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y
30 CUATRO.- La Junta General de Accionistas nombrará
31 un Comisario principal y un suplente, accionista o
32 no, quienes durarán dos años en sus funciones;
33 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO



1 TREINTA Y CINCO.- Son atribuciones y deberes del
2 comisario los que consten en la Ley, este Estatuto
3 y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
4 General de Accionistas. En general el comisario
5 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
6 sobre todas las operaciones sociales, sin
7 dependencia de la administración y en interés de la
8 Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION
9 DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La
10 disolución y liquidación de la Compañía se regirá
11 por las disposiciones pertinentes de la Ley de
12 Compañías, así como por el Reglamento sobre
13 disolución y liquidación de Compañías y por lo
14 previsto en el presente estatuto.-CAPITULO SEPTIMO:
15 DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y SIETE.-
16 En todo lo no previsto en este estatuto se estará a
17 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
18 Reglamentos, así como a los reglamentos de la
19 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
20 Accionistas.-ARTICULO TREINTA Y OCHO.- En lo que se
21 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que
22 dispone la Ley. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES DE
23 TRANSITO. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía en
24 todo lo relativo al transporte de carga pesada se
25 someterá a las normas legales y reglamentarias de
26 Tránsito y Transporte Terrestre y a las
27 resoluciones que sobre esta actividad dictaren los
28 Organismos competentes de Tránsito y Transporte
29 Terrestre. ARTICULO CUARENTA.- La Reforma del
30 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
31 de servicio y más actividades de tránsito y
32 transporte terrestre, lo efectuará la ~~compañía~~,
33 previo informe favorable de los competentes



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1102810644
Apellidos y nombres: ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
Fecha de nacimiento: 30/04/1968
Fecha de expedición: 17/12/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JAYA CAMPOVERDE SANDRA MARIA
Fecha de matrimonio: 20/12/2000
Apellidos y nombres de la madre: ALVARADO MEDINA CARMEN
Apellidos y nombres del padre: ALVARADO PALACIOS SALVADOR

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 002-0045

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

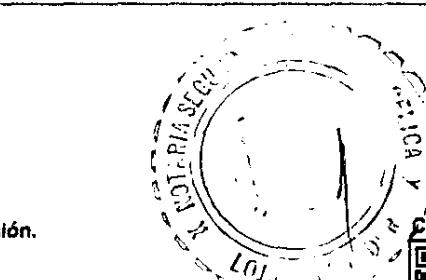
Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1103643910
Número Único de Verificación (NUV): 72975
Uso exclusivo para: LOJA-CELICA-NT 2
LOJA/CELICA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72975



Fecha Emisión: 07/08/2015 12:20:16

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1103632400
 Apellidos y nombres: CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 Fecha de nacimiento: 02/11/1979
 Fecha de expedición: 22/04/2009
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: PRIMARIA
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: SARA PATRICIA PANCHANA ENRIQUEZ
 Fecha de matrimonio: 23/09/2003
 Apellidos y nombres de la madre: ZOILA CARMELINA ESPINOSA MOROCHO
 Apellidos y nombres del padre: JOSE MOISES CABRERA VALVERDE

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 002-0030

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

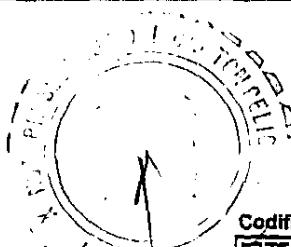
Generador por: 1103643910
 Número Único de Verificación (NUV): 72969
 Uso exclusivo para: LOJA-CELICA-NT 2
 LOJA/CELICA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72969

Fecha Emisión: 07/08/2015 12:18:21



Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0913236824
Apellidos y nombres: MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO
Fecha de nacimiento: 25/05/1970
Fecha de expedición: 09/03/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CAMPOVERDE MURILLO AZUCENA
Fecha de matrimonio: 17/12/1993
Apellidos y nombres de la madre: JIMENEZ ENMA
Apellidos y nombres del padre: MURILLO MAX

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0298

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

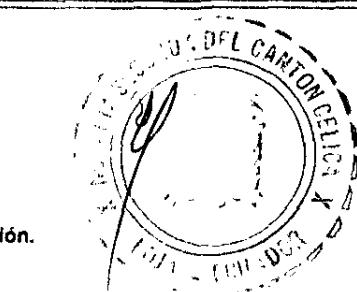
Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1103643910
Número Único de Verificación (NUV): 72967
Uso exclusivo para: LOJA-CELICA-NT 2
LOJA/CELICA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72967

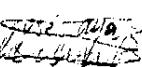


Fecha Emisión: 07/08/2015 12:17:02

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1101088373
Apellidos y nombres: JAYA JUMBO JOSE MESIAS
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/CELICA/CELICA
Fecha de nacimiento: 06/05/1954
Fecha de expedición: 15/05/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CAMPOVERDE QUEZADA MARTHA ELIZABETH
Fecha de matrimonio: 08/06/1978
Apellidos y nombres de la madre: JUMBO JUMBO MARIA FIDELINA
Apellidos y nombres del padre: JAYA MATIAS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 004-0192

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

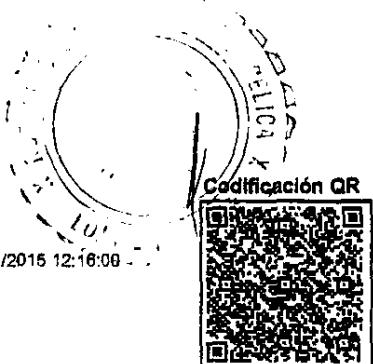
Generador por: 1103643910
Número Único de Verificación (NUV): 72963
Uso exclusivo para: LOJA-CELICA-NT 2
LOJA/CELICA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72963

Fecha Emisión: 07/08/2015 12:16:00



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



10-1

Cédula: 1102185392
Apellidos y nombres: RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/CELICA/SABANILLA
Fecha de nacimiento: 12/10/1960
Fecha de expedición: 06/05/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 17/12/2004
Apellidos y nombres de la madre: ALVAREZ LUZ
Apellidos y nombres del padre: RAMIREZ RAUL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 011-0200

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

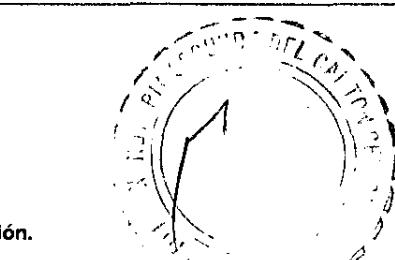
Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1103643910
Número Único de Verificación (NUV): 72960
Uso exclusivo para:
LOJA-CELICA-NT 2
LOJA/CELICA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72960



Fecha Emisión: 07/08/2016 12:15:10

Codificación QR





RESOLUCION N°. 001-C5-011-04-2015-UMTTTSV-CELICA

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

UNIDAD MUNICIPAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso N° 001-UMTTTSV-2015 de fecha 2 de junio del 2015, la compañía en formación de Transporte Público de pasajeros intracantonal "TRANSPORTE PUBLICO TRANSCELICAEJEC S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la compañía de Transporte Público de Pasajeros Intracantonal "TRANSPORTE PUBLICO TRANSCELICAEJEC S.A." con domicilio en el cantón Celica, provincia de Loja, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CEDULA
1	Alvarado Alvarado José Vicente	1102810544
2	Cabrera Espinosa Moisés Homero	1103632400
3	Jaya Jumbo José Mesías	1101088373
4	Murillo Jiménez Freddy Gabriel	0913236824
5	Ramírez Álvarez Aníbal Estuardo	1102185392

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y transito con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

" La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Público de Pasajeros Intracantonal a nivel del cantón, sujetándose a las disposición de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - UMTTSV**



"Art.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del Estatuto, aumenta o cambia de unidades, variaciones de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.

"Art.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación

Que, la asignación de cupos fue aprobada por el Directorio Ejecutivo de la ANT.

Que, la **UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**, mediante memorándum Nº 001-UMTTSV-2015 de fecha 2 de junio del 2015, informe técnico y Jurídico Nº 001-UMTTSV-GADCC-2015 de fecha 2 de Junio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídico de la Compañía de Transporte Público de pasajeros Intracantonal **"TRANSPORTE PUBLICO TRANSCELICAEJEC S.A."** Por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESUELVE

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de Transporte Público de Pasajeros Intracantonal denominada **"TRANSPORTE PUBLICO TRANSCELICAEJEC S.A."** con domicilio en el Cantón Celica, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la **UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - UMTTSV**

MUNICIPIO
DE CELICA



4. El presente informe previo emitido por el GAD Municipal del Cantón Celica, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso y a la Ordenanza que emita el GAD Municipal del Cantón Celica.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

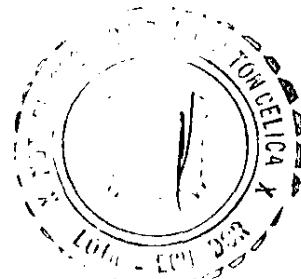
Dado en el Cantón Celica, en la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Celica el. 5 de Agosto del 2015.



Econ. Manuel Orbe Jumba
ALCALDE GADM-CELICA



Ing. Daniel Grandá García
DIRECTOR DE UMTTSV DE CELICA





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio No. 973-2014-DPTTSVL-2014
Loja, 17 de Septiembre de 2014

Señor.
JOSÉ ALVARADO ALVARADO
GERENTE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN TRANSCELICAEJEC S.A
Célica..

De mi consideración:

El artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial estará condicionada al estudio de transporte terrestre público y comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

Mediante Resolución 079-DIR-2013-ANT de 15 de Mayo de 2013 el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el estudio de necesidades de la provincia de LOJA. En aplicación del mencionado informe y de acuerdo a la metodología contenida en la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT de septiembre 26 de 2012, se ha determinado la factibilidad de otorgar (02) DOS cupos. A partir de la fecha de la presente comunicación, actualizar la documentación que hubiere ingresado con su petición N°381-UAPTL-2013 de fechas 15 de Mayo de 2013 **EN UN PLAZO DE (90) NOVENTA DÍAS**, como requisito previo para que la Agencia Nacional de Tránsito pueda validar la información para el **INFORME PREVIO FAVORABLE DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

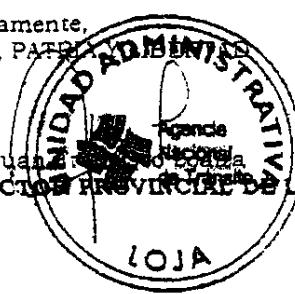
Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. En caso de no presentar la documentación en el término señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

El presente documento es de carácter informativo y no otorga derechos en el procedimiento de asignación de cupos o título habilitante, cuyo trámite debe ceñirse al trámite previsto en las normas vigentes.

Una vez que se procese la resolución de Rutas y Frecuencias podrán operar en las mismas.

Atentamente,
DIOS, PATRI

(ing. Juan José Sánchez Godínez)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2015 10:08 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7705239

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104475643 SAN LUCAS VASQUEZ FREDY RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PÚBLICO CELICA & EJECUTIVO TRANSCELICAEJEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS, INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/08/2016 10:08 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/08/2015 10.18

06/08/2015 10.18



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL COMPAÑIA TRANSPORTE PUBLICO CELICA & EJECUTIVO TRANSCELICAEJEC S.A

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL # ACCIONES	DOLARES
CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO	US \$200	US \$200	US \$00	200	US \$200
MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL	US \$200	US \$200	US \$00	200	US \$200
RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO	US \$200	US \$200	US \$00	200	US \$200
ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE	US \$200	US \$200	US \$00	200	US \$200
JAYA JUMBO JOSE MESIAS	US \$200	US \$200	US \$00	200	US \$200
TOTAL	US \$1000	US \$1000	US \$00	1000	US \$ 1000

1 Organismos de Tránsito. CLAUSULA CUARTA Y UNO: El
2 capital suscrito con que se constituye la Compañía
3 es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
4 el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente
5 forma: Cada uno de los accionistas fundadores
6 suscriben doscientas acciones de un dólar cada una
7 y así mismo cada uno de ellos paga en numerario la
8 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de
9 América. El pago en numerario de todos los
10 accionistas consta en el cuadro de integración de
11 capital que se agrega a la escritura. Los
12 accionistas declaran bajo juramento que depositaran
13 el capital pagado de la compañía en una institución
14 bancaria Los accionistas fundadores de la Compañía
15 por unanimidad autorizan al señor ALVARADO ALVARADO
16 JOSE VICENTE, para que realice los trámites
17 pertinentes ante los Organismos de Tránsito y
18 Transporte Terrestres, así como ante la
19 Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
21 que aseguren la validez de la presente escritura.
22 Atentamente, Dr Cesar Ludeña Jaramillo Mat. 633.
23 Loja. Hasta aquí el contrato queda elevado a
24 escritura pública con todo el valor legal.
25 Formalizado el presente instrumento público, yo la
26 Notaria le lei íntegramente a las comparecientes
27 quienes ratificándose en todo lo expuesto y
28 contenido, firma en unidad de acto conmigo
29 Notaria de todo lo que doy fe.-(f)

30

31

32



33 MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL, 0913236824



1

2

3

4

5 ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE, 1102810544

6

7

8

9

10 JAYA JUMBO JOSE MESIAS, 1101088373

11

12

13

14 CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO, 1103632400

15

16

17

18 RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO, 1102185392

19

20

21

22

23

24

25 CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA

26 CERTIFICO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CELICA, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.

27



Abelardo J. T. M. Flores
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON CELICA

Abelardo J. T. M. Flores
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON CELICA
Agosto 2015



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

MUNICIPIO
DE CELICA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:

Que la escritura de Constitución de Compañía No. 2015 11 04 002 P00400 FC 875, celebrada el siete de agosto del año dos mil quince ante la Abogada Bethy Lucía Fernández Flores, Notaria Segunda del cantón Celica, a favor de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES EJECUTIVO CELICA “EJECUTIVO & CELICA” TRANSCELICAEJEC S.A.**, queda legalmente inscrita bajo el No, 3 (Tres) del Registro Mercantil del cantón Celica.- Celica 20 de agosto del 2015.



Abg. Milton R. Mendoza M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

Alcalde:

Dirección: Av. 12 de Diciembre y Rafael Grandá, Altos del Término, Terrenos en la Cima

Dirección:

Ec. Manuel Orbe Jumbo, Municipio Celica, fcmcelica123@gmail.com

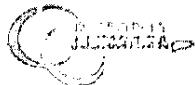
Teléfonos:

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante, (593) 07 2657044 - 2657058 • Telefax 2657049

maximan72011@hotmail.com

@gadmdecelica www.municipiocelica.gob.ec

MunicipioCelica www.municipiocelica.wix.com/loja



Factura: 004-002-000005906



20151101007D02182

COPIA DE COMPULSA N° 20151101007D02182

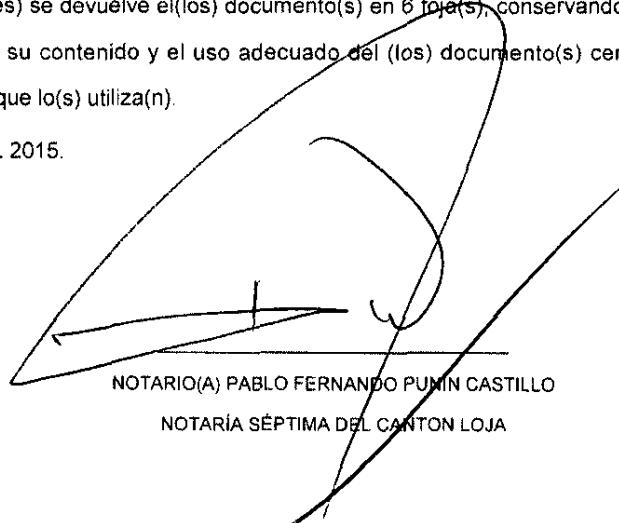
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

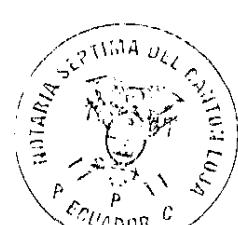
LOJA, a 21 DE AGOSTO DEL 2015.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151101007D02182

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 21 DE AGOSTO DEL 2015.


NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUMÍN CASTILLO
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES EJECUTIVO CELICA
“EJECUTIVO & CELICA” TRANSCELICAEJEC S.A.

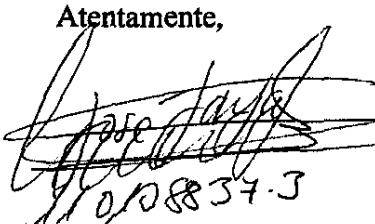
En la ciudad de Celica, Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, a los VEINTICUATRO días del mes de Octubre del dos mil catorce, siendo las 20h00, en el domicilio del señor JOSE MESIAS JAYA JUMBO, ubicado en el barrio San Vicente de esta ciudad, nos reunimos los señores : 1.- CABRERA ESPINOSA MOISES HOMERO, casado, con cédula No. 1103632400; 2) MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL, casado, con cédula No. 0913236824; 3) ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE, casado, con cédula No. 1102810544; 4) JAYA JUMBO JOSE MESIAS, casado, con cédula No. 1101088373, y, 5).- RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO, divorciado, con cédula No. 1102185392, todos de nacionalidad, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad, con la finalidad de conformar una compañía de transportes de pasajeros interparroquial.

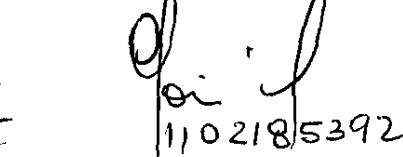
Luego de las deliberaciones de los presentes, por unanimidad se tomo la resolución de asociarse mutuamente para constituirse en una compañía que llevara el nombre de TRANSPORTES EJECUTIVO CELICA “EJECUTIVO & CELICA” TRANSCELICAEJEC S.A

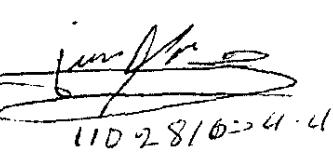
Los comparecientes autorizan al señor ALVARADO ALVARADO JOSE VICENTE para que realice los trámites correspondientes para obtener los permisos para la constitución de la compañía TRANSPORTES EJECUTIVO CELICA “EJECUTIVO & CELICA” TRANSCELICAEJEC S.A, así como para poder obtener el permiso de operación en la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.-

Para constancia de la aceptación y conformidad de lo antes manifestado, los comparecientes suscribimos la presente acta en unidad de acto.-

Atentamente,

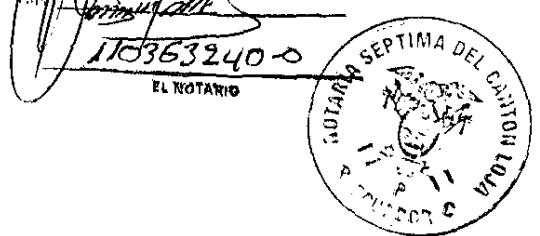

1101088373


1102185392


1102810544

DR. CARLOS FERNANDO PUNIN CASTILLO
CANTÓN SEPTIMO CANTONAL DE LOJA
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

21 AGO 2015
21 AGO 2015
1103632400-0
EL NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JAYA JUMBO
JOSE MESIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELIQUA
CELIQUA
FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ELIZABETH
CAMPOVERDE QUEZADA

N. 110108837-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAYA MATIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUMBO JUMBO MARIA FIDELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CELIQUA
2014-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

1443V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0007825

2014-05-15

2024-05-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0192

NÚMERO DE CERTIFICADO

1101088373

CÉDULA

JAYA JUMBO JOSE MESIAS

LOJA
PROVINCIA
CELIQUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CELIQUA

0

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

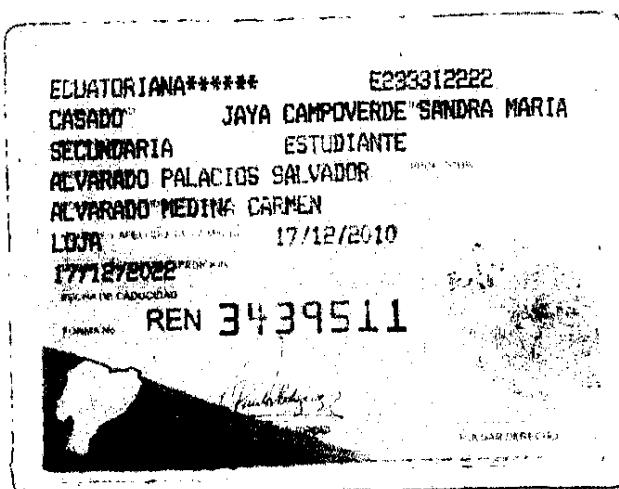
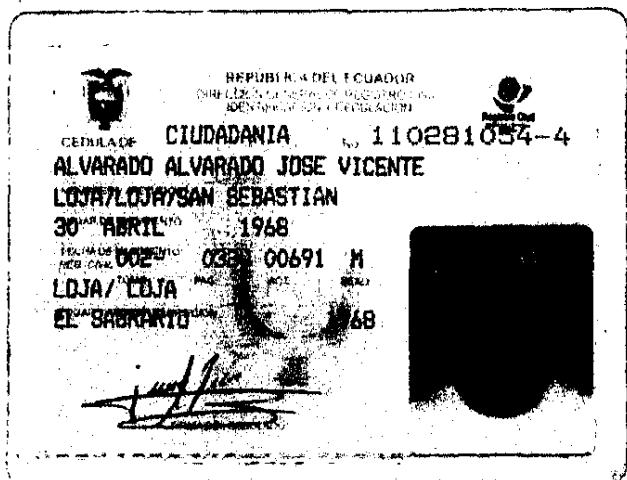
Dr. PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
NOTARIO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPUISMO DE LA COPIA

21 AGO 2015

Loja

EL NOTARIO





~~Dr. PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO
NOTARIO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA~~

21 AGO 2016

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ ALVAREZ
ANIBAL ESTUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELESTE
SABANILLA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 110218539-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ RAUL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUYANGO
2013-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-06

E133302221

LUGAR DE EXPEDICIÓN

LUGAR DE EXPEDICIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 1102186382
011 - 0200 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ ALVAREZ ANIBAL ESTUARDO

LOJA
PROVINCIA
PUYANGO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ALAMOR
PARROQUIA
ZONA

Edo. de Pichincha
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO
NOTARIO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA

Loja, 21 AGO 2015

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDA DIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO JIMENEZ
FREDDY GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CUDIDA
QUERICO
FECHA DE NACIMIENTO: 09-05-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
AZUCENA
CAMPOVERDE MURILLO

091323682-4

INSTRUCCIÓN: *ESTUDIANTE*
BÁSICA
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO MAX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAMA
JIMENEZ ENMA
LUGAR Y FECHAS DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-03-09
FECHA DE EXPEDICIÓN
2022-03-09

V4347V324

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN
001
001 - 0298 0913236824
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MURILLO JIMENEZ FREDDY GABRIEL

LOJA	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA	CECILIA	CEZPAMBA/BUSTAM 0
CANTÓN	ANTE	ZONA
	PARROQUIA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
2) SECRETARIO DE LA JUNTA

[Handwritten signature over the form]

Dr. PABLO FERNANDO PONIN CASTILLO
NOTARIO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA

21 AGO 2016

LOJA
EL NOTARIO

